



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**VISTO:**

El reclamo de los vecinos del Barrio Ongay, los Expedientes del Honorable Concejo Deliberante N° 175-C-2021 y N° 475-C-2022, el art. 14 inc. 28 de la Carta Orgánica Municipal, y la Resolución N° 52 del Honorable Concejo Deliberante, de fecha 21 de abril de 2022, la Ordenanza 1472 (Código Ambiental) y la Ordenanza N°7375 (Código de Convivencia) Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las lluvias recientes nuevamente han provocado dificultad y preocupación en los vecinos del barrio mencionado en el Visto y en los aledaños debido a la presencia de aceites provenientes del depósito de la Dirección Provincial de Energía en las aguas producto de las precipitaciones y lo que podría generar en las personas al contacto con la piel y en el medio ambiente. Se adjunta registro fotográfico.

Que, el HCD a través de la Resolución N°52 (Expte N° 475-C-2022), se han realizado inspecciones en las instalaciones del depósito de la Dirección Provincial de Energía, ubicado sobre calle Nicaragua y Ex – vías Ferrocarril Urquiza, dónde se comprobó el almacenamiento de transformadores a cielo abierto y sobre el suelo, donde debido al mal estado de los mismos, pudo comprobarse la presencia de aceites altamente contaminantes y de restos de gasoil, utilizado para la limpieza de los mismos.

Que, a su vez se constató la presencia de aceites e hidrocarburos, provenientes de dicho galpón, a través de un desagüe que fluían hacia calle ex Vía esquina Nicaragua, “con salida de restos de presuntamente hidrocarburos y otros componentes que se extiende a lo largo de unos 100 metros en la zanja, como así también en el interior del lugar por todo el predio donde se encuentran transformadores en desuso”.

Que, todo ello consta en acta de inspección Serie C-N° 17399, de fecha 19/05/2022, acta de inspección N° 00000523 de la Dirección de Residuos Peligrosos, y acta de comprobación N° 00005068 de la Dirección de Residuos Peligros, dónde se certifica lo manifestado, y dónde además

se procedió a intimarle a la DPEC para que realice:

- 1)Remediación de Suelo hasta una profundidad de 1.50 mts – (tratamiento para descontaminación del suelo actual),
- 2)Instalación de pozos de monitoreo para natas de agua en 3 (tres) niveles de profundidad,
- 3)Construcción de una plataforma de hormigón para el estacionamiento de los denominados TRAFOS (transformadores)
- 4)Rejilla perimetral a la plataforma,
- 5)Dos cámaras de seguridad (la 1º será de separación – decantadora y la 2º de contención con válvula de retención de seguridad para el desagüe pluvial – de por lo menos 3 m<sup>3</sup> c/u).
- 6)Contratación de una empresa habilitada para el tratamiento de los residuos peligrosos ya encuadrados en Y8- Y9 – e Y48, conforme al anexo I de la ley N° 24051/92 y Decretos 831/93, junto con las normativas reglamentarias vigentes al 2022.-

Que, son OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES por parte de la empresa presentar:

A.Plan de gestión ambiental (PGA).

B.Presentación de ficha técnica y de seguridad de los aceites (Alcalínicos, con

% de Naftaleno, grados de viscosidad y reacción a las temperaturas).

C.Muestras cada 6 meses, dicho análisis contendrá especificaciones técnicas conforme normas IEC 156 – 422 – 296 – 567 – 1198.

Que, se le otorgó el plazo de 20 días hábiles para la presentación de todo ello, vencido el 21/06/2022.

Que, el Código de Convivencia municipal, Ordenanza N°7375 establece sanciones para las faltas contra el ambiente en su Art. 7.1.1.9: 2el que descargue, inyecte o emita a los suelos, el subsuelo, espacios públicos , inmuebles de dominio público o privado del Estado, inmuebles privados de utilidad pública, efluentes industriales líquidos sin previo tratamiento o disposición que los convierta en inocuos o inofensivos, o que superen los límites máximos admisibles de contaminantes de cualquier tipo, será sancionado con: a) Multa desde cuatrocientos cincuenta (450) U.E.M. hasta diez mil (10.000) U.E.M.; b) inhabilitación desde treinta (30) días hasta noventa (90) días; c) clausura, inhabilitación desde quince (15) días hasta trescientos sesenta y cinco (365) días”

Que, a todo lo manifestado y a efectos de realizar un seguimiento acabado de la gestión ambiental, y teniendo en cuenta las facultades del Honorable Concejo Deliberante para solicitar los informes respectivos, corresponde solicitar se informe sobre el debido cumplimiento por parte de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) de las intimaciones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las distintas áreas de contralor medio ambiental.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

**Pedido Informe DPEC por derramamiento de líquidos contaminantes**

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda informe sobre el cumplimiento por parte de la DPEC de la intimación realizada por la Dirección de Residuos Peligros, respecto de las obras y documentación requeridas en fecha 19/05/2022 a través de acta de infracción N° 266, N° 523 y acta de inspección Serie – C – N° 17399, para que realice: 1)Remediación de Suelo hasta una profundidad de 1.50 mts – (tratamiento para descontaminación del suelo actual), 2)Instalación de pozos de monitoreo para natas de agua en 3 (tres) niveles de profundidad, 3) Construcción de una plataforma de hormigón para el estacionamiento de los denominados TRAFOS (transformadores); 4)Rejilla perimetral a la plataforma; 5)Dos cámaras de seguridad (la 1º será de separación – decantadora y la 2º de contención con válvula de retención de seguridad para el desagüe pluvial – de por lo menos 3 m<sup>3</sup> c/u); 6)Contratación de una empresa habilitada para el tratamiento de los residuos peligrosos ya encuadrados en Y8- Y9 – e Y48, conforme al anexo I de la ley N° 24051/92 y Decretos 831/93, junto con las normativas reglamentarias vigentes al 2022.-

ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda, realice inspección ocular, en el galpón perteneciente a la Dirección Provincial de Energía (DPEC) ubicado sobre calle Nicaragua y ex – vías Ferrocarril Urquiza, a fin de constatar el cumplimiento de las obras requeridas para el almacenamiento de transformadores.

ARTICULO 3º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de incumplimiento por parte del ente se apliquen las sanciones establecidas en el Código de Convivencia Municipal, Ordenanza N°7375.

ARTICULO 3º: DE FORMA. –



**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,  
..... del mes de ..... del año .....**